



Resolución Rectoral n.º 0930-2016-UNAP Iquitos, 04 de agosto de 2016

CONSIDERANDO:

Que, se denomina docencia universitaria al ejercicio del magisterio en la Universidad. La docencia universitaria implica el desempeño de funciones académicas para la formación profesional, investigación, extensión cultural y proyección social, educación continua y contribución al desarrollo humano; así como, la capacitación permanente, producción intelectual, producción de bienes y prestación de servicios y otros relacionados con los fines de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana;

Que, por el régimen de dedicación a la universidad, los docentes ordinarios pueden ser: a dedicación exclusiva, cuando el docente tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad; a tiempo completo, cuando su permanencia es de cuarenta (40) horas semanales, tiene una carga lectiva mínima de dieciséis (16) horas semanales, dedicándose las restantes a la investigación u otras actividades no lectivas; a tiempo parcial, cuando dedica su tiempo y actividad a la docencia universitaria con una carga lectiva máxima de veinte (20) horas semanales; los docentes contratados son los que prestan sus servicios a plazo determinado en los niveles, categorías, dedicaciones y condiciones que fija el respectivo contrato; y el jefe de práctica realiza una actividad de colaboración a la labor del docente y preliminar a la carrera docente;

Que, es de necesidad institucional que la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP) realice un diagnóstico y evaluación de la distribución de las cargas académicas de los docentes ordinarios, contratados y jefes de práctica;

Que, por esta razón, el rector de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), estima conveniente designar la comisión encargada de verificar y evaluar la distribución de la carga académica de los docentes ordinarios, docentes contratados y jefes de práctica de la UNAP, que responda a una planificación coherente y para garantizar la adecuada distribución de la carga académica de los docentes; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley n.º 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Conformar la Comisión encargada de verificar y evaluar la distribución de la carga académica de los docentes ordinarios, docentes contratados y jefes de práctica de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), integrada de la siguiente manera:

Nombres y apellidos

- | | |
|--|------------|
| ▪ Jorge Augusto Torres Luperdi
Docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Industrias Alimentarias (FIA) | Presidente |
| ▪ Jorge Luis Rodríguez Gómez
Docente principal a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ciencias Forestales (FCF) | Miembro |
| ▪ Carlos Gonzalez Aspajo
Docente asociado a dedicación exclusiva, asignado a la Facultad de Ingeniería de Sistemas e Informática (FISI) | Miembro |
| ▪ Gabriel Ubaldo Gilabert Sánchez
Docente auxiliar a tiempo completo, asignado a la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades (FCEH)
Secretario General del Sindicato Único de Docentes de la UNAP | Observador |





UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral n.º 0930-2016-UNAP

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la comisión tiene treinta (30) días calendario, para presentar el informe correspondiente.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Heiter Valderrama Freyre
RECTOR



Alba Luz Vásquez Vásquez
SECRETARIA GENERAL

Dist: VRAC,VRINV,OGA,OGP,OGAA,OGRH,Leg.(4),Int.(4),Archivo(2)
jevd.